

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
XIIª REGION**

ROL Nº 142.- .....

PARTES : .....

.....

.....

.....

.....

.....

MATERIA : CALIFICACION DE ELECCIONES DE ALCALDE Y CONCEJALES COMUNA DE .....

NATALES .....

.....

.....

PUNTA ARENAS, 22 de NOVIEMBRE de 19 2004.-

En Punta Arenas, a veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro.

**VISTOS:**

Este Tribunal Electoral Regional en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 100 y siguientes de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y artículos 117 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se abocó a la práctica del escrutinio general y calificación de la elección municipal de Alcalde y Concejales realizada el 31 de octubre último en la **Comuna de Natales**, de la Circunscripción Electoral del mismo nombre, que cuenta con 35 mesas receptoras de sufragios de varones, 23 mesas de mujeres y una mesa mixta, a la que corresponde designar seis concejales.

Teniendo presente que de conformidad con lo obrado en actas de fechas 4 y 8 de noviembre del año en curso, el escrutinio definitivo y general de dicha comuna arrojó los siguientes resultados :

**I.- ELECCION DE ALCALDE**

**LISTA B. PACTO ALIANZA 1.- Carlos González Baeza: 345. TOTAL LISTA B: 345 VOTOS.**

**LISTA C. PACTO CONCERTACION POR LA DEMOCRACIA 2.- Tolentino Soto España : 2.684. TOTAL LISTA C : 2.684 VOTOS.**

**CANDIDATURA INDEPENDIENTE 3.- Mario Margoni Gadler : 5.814. TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE : 5.814 VOTOS.**

Votos Nulos : 252.

Votos en Blanco : 187.

Total Votos Emitidos : 9.282.

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a determinar cuál de los candidatos le corresponde ser elegido como Alcalde al obtener la

mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, excluidos los votos en blanco y los nulos, debiendo recaer dicha determinación en la persona de don **Mario Margoni Gadler** quien obtuvo 5.814 votos en la aludida elección.

## **II.- ELECCION DE CONCEJALES**

**LISTA A. PACTO JUNTOS PODEMOS Partido Comunista** 5.- Juan Garrido Soto : 84. **TOTAL LISTA A : 84 VOTOS.**

**LISTA B. PACTO ALIANZA SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES** : 6.- Herminio Fernández García : 896; 7.- Ana Mayorga Bahamonde : 560; 8.- José Tarumán Colivoro : 121. **TOTAL SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES : 1.577.**  
**SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES** : 9.- Jorge Sandoval González : 98; 10.- René Cárdenas Santana : 374; 11.- Rubén Subiabre Heimerl : 112. **TOTAL SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES : 584. TOTAL LISTA B : 2.161 VOTOS.**

**LISTA C. PACTO CONCERTACION POR LA DEMOCRACIA SUBPACTO PDC - INDEPENDIENTES** : 12.- Patricio Gamín Bustamante : 691; 13.- Julio Alvarado Aguilar : 318. **TOTAL SUBPACTO PDC – INDEPENDIENTES : 1.009**  
**SUBPACTO PRSD - PPD - PS - INDEPENDIENTES** : 14.- Alfredo Alderete Flores: 1.065; 15.- Ramón Alvarado Marín : 248; 16.- Spiro Cárdenas Tadich : 442; 17.- Antonieta Oyarzo Alvarado : 1.835. **TOTAL SUBPACTO PRSD - PPD - PS – INDEPENDIENTES : 3.590. TOTAL LISTA C : 4.599 VOTOS.**

**CANDIDATURA INDEPENDIENTE** 18.- Salomé Puratic Galindo : 714. **TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE : 714 VOTOS.**

**CANDIDATURA INDEPENDIENTE** 19.- Raúl Lorca Slavosz : 264. **TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE: 264 VOTOS.**

**CANDIDATURA INDEPENDIENTE** 20.- Mirta Pérez Zerpa : 575. **TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE: 575 VOTOS.**

**CANDIDATURA INDEPENDIENTE.** 21.- Juan Haro Tacul : 176. **TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE: 176 VOTOS.**

Votos Nulos : 363.

Votos en Blanco : 349.

Total Votos Emitidos : 9.285.

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar el proceso de determinación de concejales a elegir por cada lista, previo cálculo del cociente electoral - 1.080,50 - resultando que la Lista A no elige concejales; la Lista B tiene opción a elegir dos concejales; la Lista C elige cuatro concejales; y las Candidaturas Independientes no eligen concejales.

En el presente caso, la Lista B está conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la ley orgánica constitucional citada precedentemente, se determina el cociente electoral de los Subpactos de la Lista B es 788,50 decidiéndose, consecuentemente, que el Subpacto UDI - INDEPENDIENTES elige dos concejales y el Subpacto RN - INDEPENDIENTES no tiene opción a elegir concejales.

Asimismo, la Lista C se encuentra conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en las aludidas disposiciones de la Ley N° 18.695, se determina el cociente electoral de los Subpactos de la Lista C es 1.009 decidiéndose, consecuentemente, que el Subpacto PDC - INDEPENDIENTES elige un concejal y el Subpacto PRSD – PPD – PS - INDEPENDIENTES tiene opción a elegir tres concejales.

En la forma como se ha venido exponiendo y prefiriéndose los candidatos en cada Subpacto según el número de votos que individualmente hubieren obtenido, se concluye que en esta comuna son elegidos por la Lista B “PACTO ALIANZA” los señores Herminio Fernández García y Ana Mayorga Bahamonde; y por la Lista C “PACTO CONCERTACION POR LA DEMOCRACIA” los señores Patricio Gamín Bustamante, Alfredo Alderete Flores, Spiro Cárdenas Tadich y Antonieta Oyarzo Alvarado.

En mérito de los razonamientos expuestos y citas legales mencionadas, se declara que resulta electo Alcalde en la Comuna de Natales, de la Circunscripción Electoral del mismo nombre, don **Mario Margoni Gadler**; y, asimismo, que resultan electos Concejales en dicha Comuna los señores: **Herminio Fernández García, Ana Mayorga Bahamonde, Patricio Gamín Bustamante, Alfredo Alderete Flores, Spiro Cárdenas Tadich y Antonieta Oyarzo Alvarado.**

Ejecutoriado el presente fallo dése cumplimiento, en su oportunidad, a las comunicaciones referidas en el artículo 126 de la Ley N° 18.695.

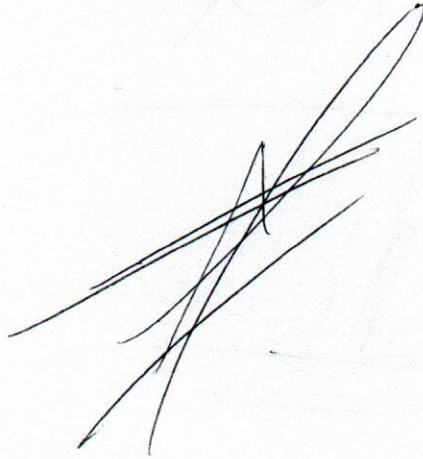
Notifíquese y archívese en su oportunidad.

Redacción del señor Presidente, don Renato Campos González.

Rol N° 142.

**PRONUNCIADA POR EL PRESIDENTE TITULAR, MINISTRO DON RENATO CAMPOS GONZALEZ, EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR, ABOGADO DON SERGIO MARTEL BECERRA Y EL PRIMER MIEMBRO SUPLENTE, ABOGADO DON JAIME ROMERO DONOSO. AUTORIZA EL SECRETARIO RELATOR, DON MAURICIO ARANEDA GACITUA.**

Punta Arenas a Venticuatro  
de Noviembre del dos mil cinco. Notifiqué por  
el estado diario la resolución precedente  
y la de fs. setenta a don \_\_\_\_\_  
y le remití carta certificada por correo.  
\_\_\_\_\_ y Firmó

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
XIIª REGION**

ROL Nº ..... 143.- .....

PARTES : .....

.....

.....

.....

.....

.....

MATERIA : ...CALIFICACION DE ELECCION DE ALCALDE Y CONCEJALES COMUNA SAN GREGORIO.

.....

.....

.....

PUNTA ARENAS ....., 22 de NOVIEMBRE ..... de 192004.-

En Punta Arenas, a veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

## VISTOS:

Este Tribunal Electoral Regional en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 100 y siguientes de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y artículos 117 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se abocó a la práctica del escrutinio general y calificación de la elección municipal de Alcalde y Concejales realizada el 31 de octubre último en la **Comuna de San Gregorio**, de la Circunscripción Electoral del mismo nombre, que cuenta con 3 mesas receptoras de sufragios de varones y 2 mesas de mujeres, a la que corresponde designar seis concejales.

Teniendo presente que de conformidad con lo obrado en el acta de fecha 9 de noviembre del año en curso, el escrutinio definitivo y general de dicha comuna arrojó los siguientes resultados :

### **I.- ELECCION DE ALCALDE**

**LISTA B. PACTO ALIANZA 1.- Edgard Cárcamo Alderete : 346. TOTAL LISTA B : 346 VOTOS.**

**LISTA C. PACTO CONCERTACION POR LA DEMOCRACIA 2.- Carlos Mandriaza Muñoz : 355. TOTAL LISTA C : 355 VOTOS.**

Votos Nulos : 21.

Votos en Blanco : 18.

Total Votos Emitidos : 740.

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a determinar cuál de los candidatos le corresponde ser elegido como Alcalde al obtener la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, excluidos los votos en blanco y los nulos, debiendo recaer dicha determinación en la persona de don Carlos Mandriaza Muñoz quien obtuvo 355 votos en la aludida elección



## **II.- ELECCION DE CONCEJALES**

**LISTA A. PACTO JUNTOS PODEMOS. SUBPACTO PARTIDO HUMANISTA - INDEPENDIENTES** 3.- Flor Rauque Uribe : 66; 4.- Ruth Mayorga Sobarzo : 40; 5.- Leonardo Almonacid Soto : 27; 6.- Patricio Godoi Godoi : 31; 7.- Patricio López Barrientos : 30; 8.- Victor Rauque Uribe : 11. **TOTAL LISTA A : 205 VOTOS.**

**LISTA B. PACTO ALIANZA SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES** : 9.- Edita Pérez Alvarez : 37; 10.- José Alvarez Perovic : 22; 11.- Andrea González Aguilar : 49. **TOTAL SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES : 108.** **SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES** : 12.- José Asencio Vera : 61; 13.- Mónica Salewsky Paillalef : 25; 14.- Cecilia Ruíz Ruíz : 23. **TOTAL SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES : 109. TOTAL LISTA B : 217 VOTOS.**

**LISTA C. PACTO CONCERTACION POR LA DEMOCRACIA SUBPACTO PDC - INDEPENDIENTES** : 15.- Aquiles Barría Pérez : 22; 16.- Vicente Vásquez Bahamonde : 46; 17.-Jeannette Andrade Ruíz : 73 **TOTAL SUBPACTO PDC – INDEPENDIENTES : 141.** **SUBPACTO PRSD - PPD - PS - INDEPENDIENTES** : 18.- Juan Morales Castillo : 6; 19.- Dexis Montero Fernández : 82; 20.- Alejandra Rubilar Ruíz : 31. **TOTAL SUBPACTO PRSD - PPD - PS – INDEPENDIENTES : 119. TOTAL LISTA C : 260 VOTOS.**

**CANDIDATURA INDEPENDIENTE** 21.- Héctor Vargas Ramírez : 25. **TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE : 25 VOTOS.**

Votos Nulos : 16.

Votos en Blanco : 17.

Total Votos Emitidos : 740.

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar el proceso de determinación de concejales a elegir por cada lista, previo cálculo del cuociente electoral - 102,50 - resultando que la Lista A

elige dos concejales; la Lista B tiene opción a elegir dos concejales; la Lista C elige dos concejales; y la Candidatura Independiente no elige concejales.

En el presente caso, la Lista A se encuentra conformada por solamente el Subpacto PARTIDO HUMANISTA - INDEPENDIENTES, de tal modo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 122 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, se proclamarán electos a aquellos dos candidatos que hubieren obtenido las más altas mayorías individuales, en la forma que más adelante se decidirá.

Asimismo, la Lista B está conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la ley orgánica constitucional citada precedentemente, se determina el cuociente electoral de los Subpactos de la Lista B es 108 decidiéndose consecuentemente que el Subpacto UDI - INDEPENDIENTES elige un concejal y el Subpacto RN - INDEPENDIENTES tiene opción a elegir un concejal.

Finalmente, la Lista C se encuentra conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en las aludidas disposiciones de la Ley N° 18.695, se determina el cuociente electoral de los Subpactos de la Lista C es 119 decidiéndose consecuentemente que el Subpacto PDC - INDEPENDIENTES elige un concejal y el Subpacto PRSD – PPD – PS - INDEPENDIENTES tiene opción a elegir un concejal.

En la forma como se ha venido exponiendo y prefiriéndose los candidatos en cada Subpacto según el número de votos que individualmente hubieren obtenido, se concluye que en esta comuna son elegidos por la Lista A “PACTO JUNTOS PODEMOS” las señoras Flor Rauque Uribe y Ruth Mayorga Sobarzo; por la Lista B “PACTO ALIANZA” los señores Andrea González Aguilar y José Asencio Vera; y por la Lista C “PACTO CONCERTACION POR LA DEMOCRACIA” los señores Jeannette Andrade Ruíz y Dexis Montero Fernández.

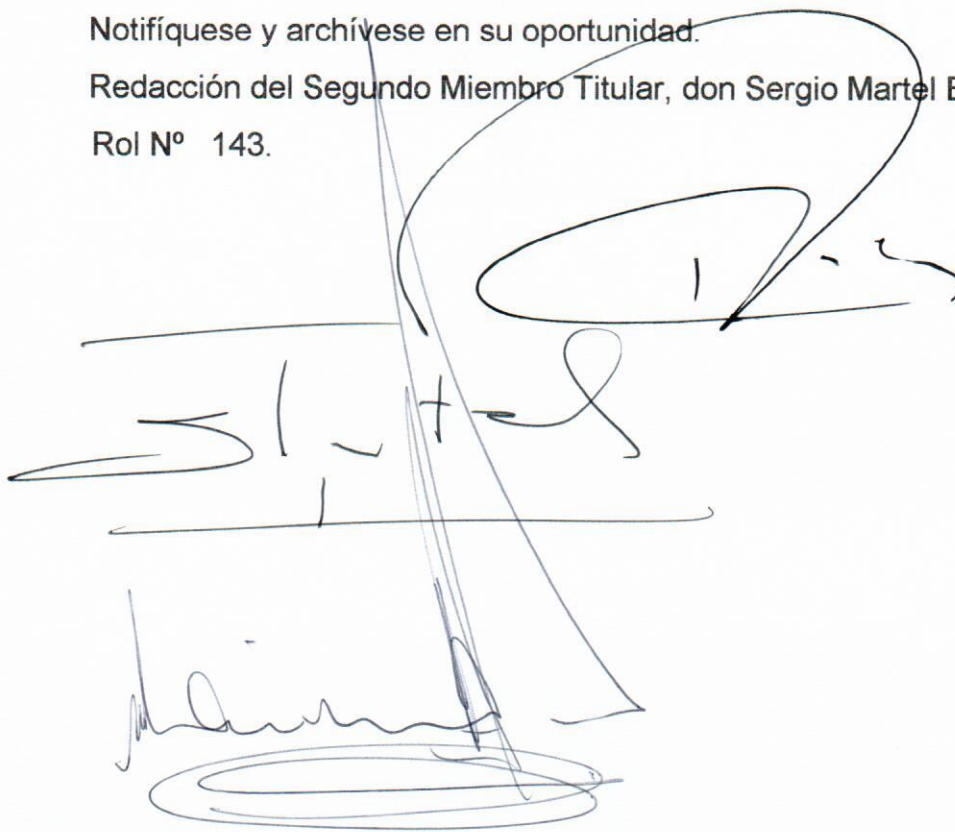
En mérito de los razonamientos expuestos y citas legales mencionadas, se declara resulta electo Alcalde en la Comuna de San Gregorio, de la Circunscripción Electoral del mismo nombre, don **Carlos Mandriaza Muñoz** y, asimismo, que resultan electos concejales en dicha Comuna, los señores: **Flor Rauque Uribe, Ruth Mayorga Sobarzo, Andrea González Aguilar, José Asencio Vera, Jeannette Andrade Ruíz y Dexis Montero Fernández**

Ejecutoriado el presente fallo dése cumplimiento, en su oportunidad, a las comunicaciones referidas en el artículo 126 de la Ley N° 18.695.

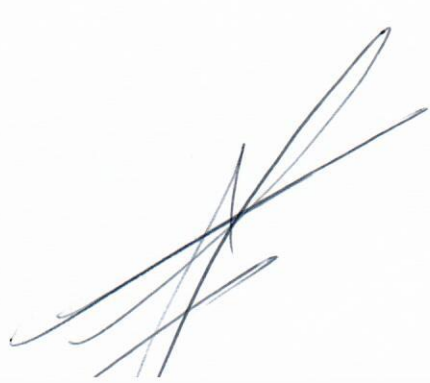
Notifíquese y archívese en su oportunidad.

Redacción del Segundo Miembro Titular, don Sergio Martel Becerra.

Rol N° 143.

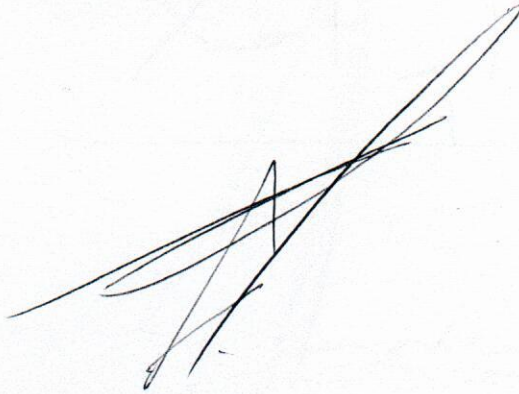
The image shows several handwritten signatures and stamps. At the top right, there is a large, stylized signature that appears to be 'S. Martel'. Below it, there is another signature, possibly 'J. Romero Donoso'. At the bottom, there is a signature that looks like 'M. Araneda Gacitua'. There are also some circular stamps or marks, one of which is partially obscured by a signature.

**PRONUNCIADA POR EL PRESIDENTE TITULAR, MINISTRO DON RENATO CAMPOS GONZALEZ, EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR, ABOGADO DON SERGIO MARTEL BECERRA Y EL PRIMER MIEMBRO SUPLENTE, ABOGADO DON JAIME ROMERO DONOSO. AUTORIZA EL SECRETARIO RELATOR, DON MAURICIO ARANEDA GACITUA.**

A handwritten signature, likely belonging to Don Mauricio Araneda Gacitua, located at the bottom right of the page.

Punta Arenas a Veintitres  
de ~~Noviembre~~ del dos mil cuatro Notifiqué por  
el estado diario de resolución precedente  
y la de fs. \_\_\_\_\_ a don \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y le remití carta certificada por correo.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

PROVINCIA POR EL PRESIDENTE TITULAR, MINISTRO DON RENATO  
CARLOS ROZAS, EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR, ABOGADO DON  
SERGIO MARTI NEZERA Y EL PRIMER MIEMBRO SUPLENTE, ABOGADO  
DON JABIE ROMERO DOMINGO, AUTORIZA EL SECRETARIO RELATOR,  
DON MARCELO PARADA GARCIA

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL**  
**XIIª REGION**

ROL Nº 144.- .....

PARTES : .....

.....

.....

.....

.....

.....

MATERIA : CALIFICACION DE ELECCION DE ALCALDE Y CONCEJALES COMUNA DE TIMAUKEL.

.....

.....

.....

..... PUNTA ARENAS, 22 de .....NOVIEMBRE..... de 19..2004.-

En Punta Arenas, a veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro.

## VISTOS:

Este Tribunal Electoral Regional en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 100 y siguientes de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y artículos 117 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se abocó a la práctica del escrutinio general y calificación de la elección municipal de Alcalde y Concejales realizada el 31 de octubre último en la **Comuna de Timaukel**, de la Circunscripción Electoral del mismo nombre, que cuenta con 2 mesas receptoras de sufragios de varones y 1 mesa de mujeres, a la que corresponde designar seis concejales.

Teniendo presente que de conformidad con lo obrado en acta de fecha 9 del año en curso, el escrutinio definitivo y general de dicha comuna arrojó los siguientes resultados :

### **I.- ELECCION DE ALCALDE**

**LISTA B. PACTO ALIANZA 1.- Alfonso Simunovic Ojeda: 198. TOTAL LISTA B: 198 VOTOS.**

**LISTA C. PACTO CONCERTACION POR LA DEMOCRACIA 2.- Atilio Gallardo Bustamante : 132. TOTAL LISTA C : 132 VOTOS.**

**CANDIDATURA INDEPENDIENTE 3.- Rita Wooldrige Menares : 33. TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE : 33 VOTOS.**

Votos Nulos: 2.

Votos en Blanco: 1.

Total Votos Emitidos: 366.

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a determinar cuál de los candidatos le corresponde ser elegido como Alcalde al obtener la

mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, excluidos los votos en blanco y los nulos, debiendo recaer dicha determinación en la persona de don **Alfonso Simunovic Ojeda** quien obtuvo 198 votos en la aludida elección.

## II.- ELECCION DE CONCEJALES

**LISTA B. PACTO ALIANZA SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES :** 4.- Javier Fuentes Mundaca : 8; 5.- Dalmiro Guineo Veli : 82; 6.- Margarita Mayorga Quelin : 16. **TOTAL SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES : 106.** **SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES :** 7.- Nibaldo Andrade Macías : 50. **TOTAL SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES : 50. TOTAL LISTA B : 156 VOTOS.**

**LISTA C. PACTO CONCERTACION POR LA DEMOCRACIA SUBPACTO PDC - INDEPENDIENTES :** 8.- Ramón Ilnao Levill : 37. **TOTAL SUBPACTO PDC – INDEPENDIENTES : 37.** **SUBPACTO PRSD - PPD - PS - INDEPENDIENTES :** 9.- Ramón Vásquez Zamorano : 8; 10.- Pedro Chacano Aguilar : 35; 11.- Facundo Hernández Chacón : 75; 12.- María Gallardo Bustamante : 25. **TOTAL SUBPACTO PRSD - PPD - PS – INDEPENDIENTES : 143. TOTAL LISTA C : 180 VOTOS.**

Votos Nulos: 3.

Votos en Blanco: 17.

Total Votos Emitidos: 356.

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar el proceso de determinación de concejales a elegir por cada lista, previo cálculo del cuociente electoral - 52 -, resultando que la Lista B tiene opción a elegir tres concejales; y la Lista C elige tres concejales.

En el presente caso, la Lista B está conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la ley orgánica constitucional citada precedentemente, se determina que el cuociente electoral de los Subpactos de la Lista B es 50 decidiéndose, consecuentemente, que el

Subpacto UDI - INDEPENDIENTES elige dos concejales y el Subpacto RN - INDEPENDIENTES tiene opción a elegir un concejal.

Asimismo, la Lista C se encuentra conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en las aludidas disposiciones de la Ley N° 18.695, se determina que el cociente electoral de los Subpactos de la Lista C es 47,67 decidiéndose, consecuentemente, que el Subpacto PDC - INDEPENDIENTES no elige concejales y el Subpacto PRSD - PPD - PS - INDEPENDIENTES tiene opción a elegir tres concejales.

En la forma como se ha venido exponiendo y prefiriéndose los candidatos en cada Subpacto según el número de votos que individualmente hubieren obtenido, se concluye que en esta comuna son elegidos por la **Lista B "PACTO ALIANZA"** los señores Dalmiro Guineo Veli, Margarita Mayorga Quelín y Nivaldo Andrade Macías; y por la **Lista C "PACTO CONCERTACION POR LA DEMOCRACIA"** los señores Pedro Chacano Aguilar, Facundo Hernández Chacón y María Gallardo Bustamante.

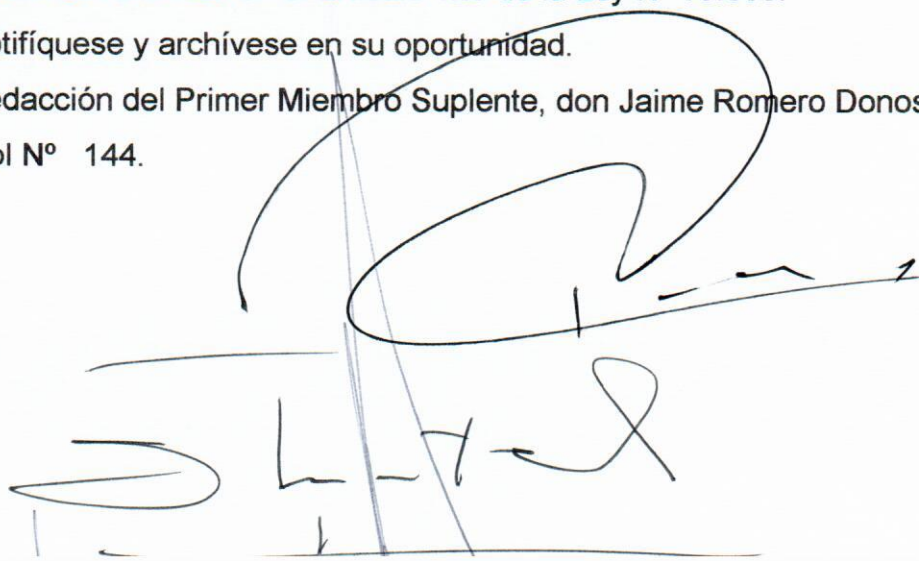
En mérito de los razonamientos expuestos y citas legales mencionadas, se declara que resulta electo Alcalde en la Comuna de Timaukel, de la Circunscripción Electoral del mismo nombre, don **Alfonso Simunivic Ojeda** y, asimismo, que resultan electos Concejales en dicha Comuna los señores: **Dalmiro Guineo Veli, Margarita Mayorga Quelín, Nivaldo Andrade Macias, Pedro Chacano Aguilar, Facundo Hernández Chacón y María Gallardo Bustamante.**

Ejecutoriado el presente fallo dése cumplimiento, en su oportunidad, a las comunicaciones referidas en el artículo 126 de la Ley N° 18.695.

Notifíquese y archívese en su oportunidad.

Redacción del Primer Miembro Suplente, don Jaime Romero Donoso.

Rol N° 144.

Handwritten signature and scribbles at the bottom of the page, including a large circular mark and several horizontal lines.



PRONUNCIADA POR EL PRESIDENTE TITULAR, MINISTRO DON RENATO CAMPOS GONZALEZ, EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR, ABOGADO DON SERGIO MARTEL BECERRA Y EL PRIMER MIEMBRO SUPLENTE, ABOGADO DON JAIME ROMERO DONOSO. AUTORIZA EL SECRETARIO RELATOR, DON MAURICIO ARANEDA GACITUA.



Punta Arenas a Veinti tres  
de Noviembre del dos mil cuatro. Notifiqué por  
el estado diario de la resolución precedente  
y la de fs. \_\_\_\_\_ a don \_\_\_\_\_  
y le remití carta certificada por correo.



**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
XIIª REGION**

ROL Nº 145.- .....

PARTES : .....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

MATERIA : CALIFICACION DE ELECCION DE ALCALDE Y CONCEJALES COMUNA DE PRIMAVERA

.....

.....

.....

PUNTA ARENAS 22 de NOVIEMBRE DEL 2004. de 19.....

En Punta Arenas, a veintidós de noviembre del año dos mil cuatro.

## VISTOS:

Este Tribunal Electoral Regional en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 100 y siguientes de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y artículos 117 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se abocó a la práctica del escrutinio general y calificación de la elección municipal de Alcalde y Concejales realizada el 31 de octubre último en la **Comuna de Primavera**, de la Circunscripción Electoral del mismo nombre, que cuenta con 4 mesas receptoras de sufragios de varones y 2 mesas de mujeres, a la que corresponde designar seis concejales.

Teniendo presente que de conformidad con lo obrado en acta de fecha 9 de noviembre del año en curso, el escrutinio definitivo y general de dicha comuna arrojó los siguientes resultados :

### I.- ELECCION DE ALCALDE

**LISTA B. PACTO ALIANZA 1.- Ricardo Olea Celsi : 551. TOTAL LISTA B : 551 VOTOS.**

Votos Nulos: 182.

Votos en Blanco: 182.

Total Votos Emitidos: 915.

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a determinar al candidato que le corresponde ser elegido como Alcalde al obtener la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, excluidos los votos en blanco y los nulos, debiendo recaer dicha determinación en la persona de don **Ricardo Olea Celsi** quien obtuvo 551 votos en la aludida elección.

## II.- ELECCION DE CONCEJALES

**LISTA A. PACTO JUNTOS PODEMOS SUBPACTO PARTIDO HUMANISTA – INDEPENDIENTE** 3.- Juan Ojeda Aubel : 12; 4.- Gloria Mansilla Mansilla : 60; 5.- Isabel Alvarado Hernández : 6; 6.- Maritza Passeron Cifuentes : 34 . **TOTAL LISTA A : 112 VOTOS.**

**LISTA B. PACTO ALIANZA SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES** : 7.- Eduardo Bonacich Martinich : 58.- 8.- Eduardo Bahamonde Barría : 134. 9.- Rosa Nicetich Vera : 29. **TOTAL SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES** : 221. **SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES** : 10.- Jorge Canto Nuñez : 20; 11.- Patricio Sánchez Guerrero : 54; 12.- Ramón Oyarzún Navarro : 68. **TOTAL SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES** : 142. **TOTAL LISTA B : 363 VOTOS.**

**LISTA C. PACTO CONCERTACION POR LA DEMOCRACIA SUBPACTO PDC - INDEPENDIENTES** : 13.- Luis López López : 14.- Garín Mayorga Mayorga : 84. **TOTAL SUBPACTO PDC – INDEPENDIENTES** : 98. **SUBPACTO PRSD - PPD - PS - INDEPENDIENTES** : 15.- Juan Mansilla Mancilla : 3; 16.- Casto Ulloa Guzmán : 58; 17.- Blanca Culún Raín : 95; 18.- Oriana Bórquez Bórquez : 79. **TOTAL SUBPACTO PRSD - PPD - PS – INDEPENDIENTES** : 235. **TOTAL LISTA C : 333 VOTOS.**

**CANDIDATURA INDEPENDIENTE** 19.- Karina Fernández Marín : 75. **TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE : 75 VOTOS.**

Votos Nulos: 20.

Votos en Blanco: 15.

Total Votos Emitidos: 918.

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar el proceso de determinación de concejales a elegir por cada lista, previo cálculo del cociente electoral - 112 –, resultando que la Lista A elige un concejal; la Lista B tiene opción a elegir tres concejales; y la Lista C elige dos concejales.

En el presente caso, la Lista A se encuentra conformada por solamente el Subpacto PARTIDO HUMANISTA - INDEPENDIENTES, de tal modo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 122 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, se proclamará electo a aquel candidato que hubiere obtenido la más alta mayoría individual, en la forma que más adelante se decidirá.

Asimismo, la Lista B está conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la ley orgánica constitucional citada precedentemente, se determina que el cociente electoral de los Subpactos de la Lista B es 110,50 decidiéndose, consecuentemente, que el Subpacto UDI - INDEPENDIENTES elige dos concejales y el Subpacto RN - INDEPENDIENTES tiene opción a elegir un concejal.

Finalmente, la Lista C se encuentra conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en las aludidas disposiciones de la Ley N° 18.695, se determina que el cociente electoral de los Subpactos de la Lista C es 117,50 decidiéndose, consecuentemente, que el Subpacto PDC - INDEPENDIENTES no elige concejales y el Subpacto PRSD - PPD - PS - INDEPENDIENTES tiene opción a elegir dos concejales.

En la forma como se ha venido exponiendo y prefiriéndose los candidatos en cada Subpacto según el número de votos que individualmente hubieren obtenido, se concluye que en esta comuna son elegidos por la **Lista A "PACTO JUNTOS PODEMOS"** la señora Gloria Mansilla Mansilla; por la **Lista B "PACTO ALIANZA"** los señores Eduardo Bonacich Martinich, Eduardo Bahamonde Barría y Ramón Oyarzún Navarro; y por la **Lista C "PACTO CONCERTACION POR LA DEMOCRACIA"** las señoras Blanca Culún Raín y Oriana Borquez Borquez.

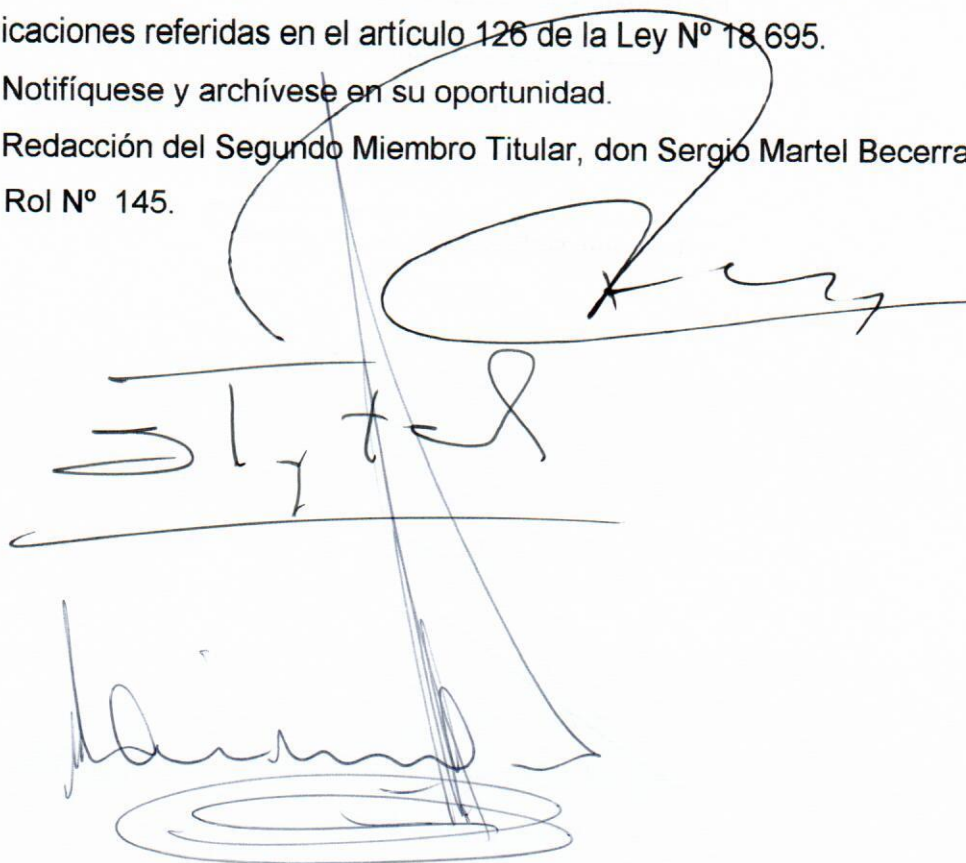
En mérito de los razonamientos expuestos y citas legales mencionadas, se declara que resulta electo Alcalde en la Comuna de Primavera, de la Circunscripción Electoral del mismo nombre, don **Ricardo Olea Celsi** y, asimismo, que resultan electos Concejales en dicha Comuna los señores: **Gloria Mansilla Mansilla, Eduardo Bonacich Martinich, Eduardo Bahamonde Barría, Ramón Oyarzún Navarro, Blanca Culún Raín y Oriana Borquez Borquez.**

Ejecutoriado el presente fallo dése cumplimiento, en su oportunidad, a las comunicaciones referidas en el artículo 126 de la Ley N° 18.695.

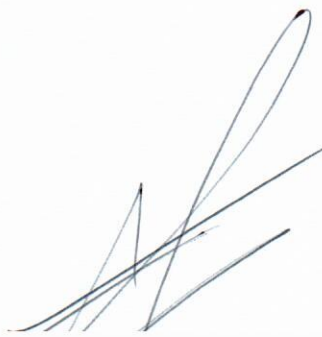
Notifíquese y archívese en su oportunidad.

Redacción del Segundo Miembro Titular, don Sergio Martel Becerra.

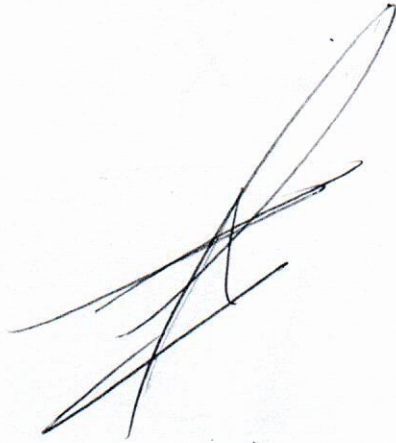
Rol N° 145.

The image shows three handwritten signatures in blue ink. The top signature is the most prominent, followed by a second signature below it, and a third, more cursive signature at the bottom. There are also some faint circular stamps or marks below the bottom signature.

**PRONUNCIADA POR EL PRESIDENTE TITULAR, MINISTRO DON RENATO CAMPOS GONZALEZ, EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR, ABOGADO DON SERGIO MARTEL BECERRA Y EL PRIMER MIEMBRO SUPLENTE, ABOGADO DON JAIME ROMERO DONOSO. AUTORIZA EL SECRETARIO RELATOR, DON MAURICIO ARANEDA GACITUA.**

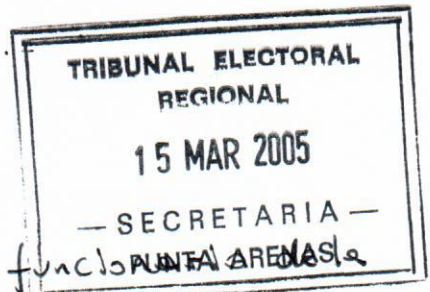
A handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page.

Punta Arenas a Veintidos  
de Noiembre del dos mil cuato Notifiqué por  
el estado diario la resolución precedente  
y la de fs. Anteriores a don \_\_\_\_\_  
y le remiti carta certificada por correo.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, sweeping strokes.

Srs.: Tribunal Electoral XII<sup>a</sup> región.

Presente



Yo Sergio Gatica Cartes, funcionario de la

II. Municipalidad de Primavera, solicita respetuosamente a Uds., copia autorizada del Acta Complementario de Proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de Primavera, para ser anexada a carpeta de Proyecto que postula el Fondo del Libro.-

Agradeciéndolo de antemano; le saluda atte.

a Uds.,

Sergio Gatica Cartes  
Dpto. de Planificación  
II. Municipalidad de Primavera

PTA. ARENAS, 15. MARZO. 2005



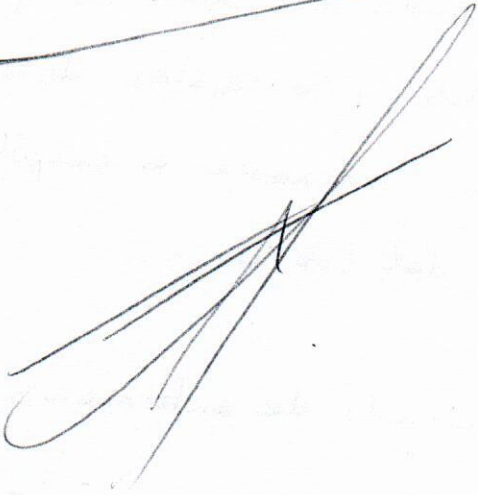
JAROTORJE JANUARI  
JANUARI  
PUNTA ARENAS

//ta Arenas, quince de marzo del dos mil cinco.

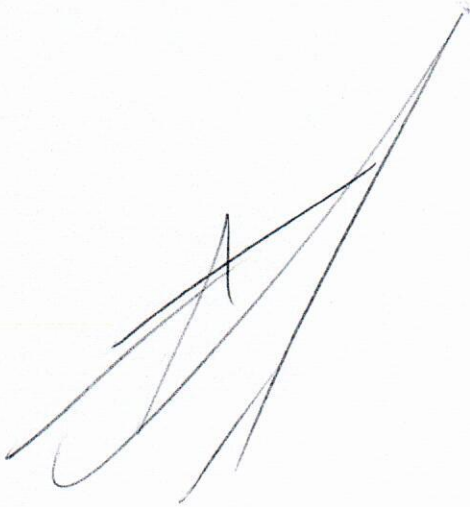
Como se pide a costa del solicitante.

Rol N° 145.-

*Diego Brasso*



Punta Arenas a Quince  
de marzo del dos mil cinco. Notifiqué por  
el estado diario la resolución precedente  
y la de fs. \_\_\_\_\_ a don \_\_\_\_\_  
y le remití carta certificada por correo.



**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL**  
**XIIª REGION**

ROL Nº 146.- .....

PARTES : .....

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

MATERIA : CALIFICACION DE ELECCION DE ALCALDE Y CONCEJALES COMUNA DE LAGUNA BLANCA .....

.....  
.....  
.....

PUNAT ARENAS, 25 de NOVIEMBRE ..... de 19 2004.-

En Punta Arenas, a veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro.

## VISTOS:

Este Tribunal Electoral Regional en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 100 y siguientes de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y artículos 117 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se abocó a la práctica del escrutinio general y calificación de la elección municipal de Alcalde y Concejales realizada el 31 de octubre último en la **Comuna de Laguna Blanca**, de la Circunscripción Electoral del mismo nombre, que cuenta con 2 mesas receptoras de sufragios de varones y 1 mesa de mujeres, a la que corresponde designar seis concejales.

Teniendo presente que de conformidad con lo obrado en acta de fecha 24 de noviembre del año en curso, el escrutinio definitivo y general de dicha comuna arrojó los siguientes resultados :

### **I.- ELECCION DE ALCALDE**

**LISTA B. PACTO ALIANZA 1.- Ricardo Ritter Rodríguez : 349. TOTAL LISTA B : 349 VOTOS.**

Votos Nulos: 38.

Votos en Blanco: 97.

Total Votos Emitidos: 484.

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a determinar al candidato que le corresponde ser elegido como Alcalde al obtener la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, excluidos los votos en blanco y los nulos, debiendo recaer dicha determinación en la persona de don **Ricardo Ritter Rodríguez** quien obtuvo 349 votos en la aludida elección.

## II.- ELECCION DE CONCEJALES

### **LISTA B. PACTO ALIANZA SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES :**

3.- María Solo de Zaldivar Clavel : 32.- 4.- María Villegas Vidal : 31; 5.- Omar Peña Torres : 92. TOTAL SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES : 155. SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES : 6.- Hugh Mac Leay Ensor : 20; 7.- Nelson Caniú Colivoro : 41; 8.- Mario Latorre Vera : 0. TOTAL SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES : 58. **TOTAL LISTA B : 213 VOTOS.**

**LISTA C. PACTO CONCERTACION POR LA DEMOCRACIA SUBPACTO PDC - INDEPENDIENTES :** 9.- Mauricio Muñoz Avendaño : 46; 10.- Dorila Delgado Miranda : 23; 11.- Manuel Fernández Alarcón : 25. TOTAL SUBPACTO PDC - INDEPENDIENTES : 94. SUBPACTO PRSD - PPD - PS - INDEPENDIENTES : 12.- José Márquez Maripani : 83; 13.- Juan Mayorga Andrade : 79. TOTAL SUBPACTO PRSD - PPD - PS - INDEPENDIENTES : 162. **TOTAL LISTA C : 256 VOTOS.**

Votos Nulos: 8.

Votos en Blanco: 7.

Total Votos Emitidos: 487.

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar el proceso de determinación de concejales a elegir por cada lista, previo cálculo del cuociente electoral - 71 - la Lista B tiene opción a elegir tres concejales; y la Lista C elige tres concejales.

En el presente caso, la Lista B está conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la ley orgánica constitucional citada precedentemente, se determina que el cuociente electoral de los Subpactos de la Lista B es 58 decidiéndose, consecuentemente, que el Subpacto UDI - INDEPENDIENTES elige dos concejales y el Subpacto RN - INDEPENDIENTES tiene opción a elegir un concejal.

Asimismo, la Lista C se encuentra conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en las aludidas disposiciones de la Ley N° 18.695, se determina que el cuociente electoral de los Subpactos de la Lista C es 81

decidiéndose consecuentemente que el Subpacto PDC - INDEPENDIENTES elige un concejal y el Subpacto PRSD – PPD – PS - INDEPENDIENTES tiene opción a elegir dos concejales.

En la forma como se ha venido exponiendo y prefiriéndose los candidatos en cada Subpacto según el número de votos que individualmente hubieren obtenido, se concluye que en esta comuna son elegidos por la **Lista B “PACTO ALIANZA”** los señores María Solo de Zaldivar Clavel, Omar Peña Torres y Nelson Caniu Colivoro; y por la **Lista C “PACTO CONCERTACION POR LA DEMOCRACIA”** los señores Mauricio Muñoz Avendaño, José Marquez Maripani y Juan Mayorga Andrade.

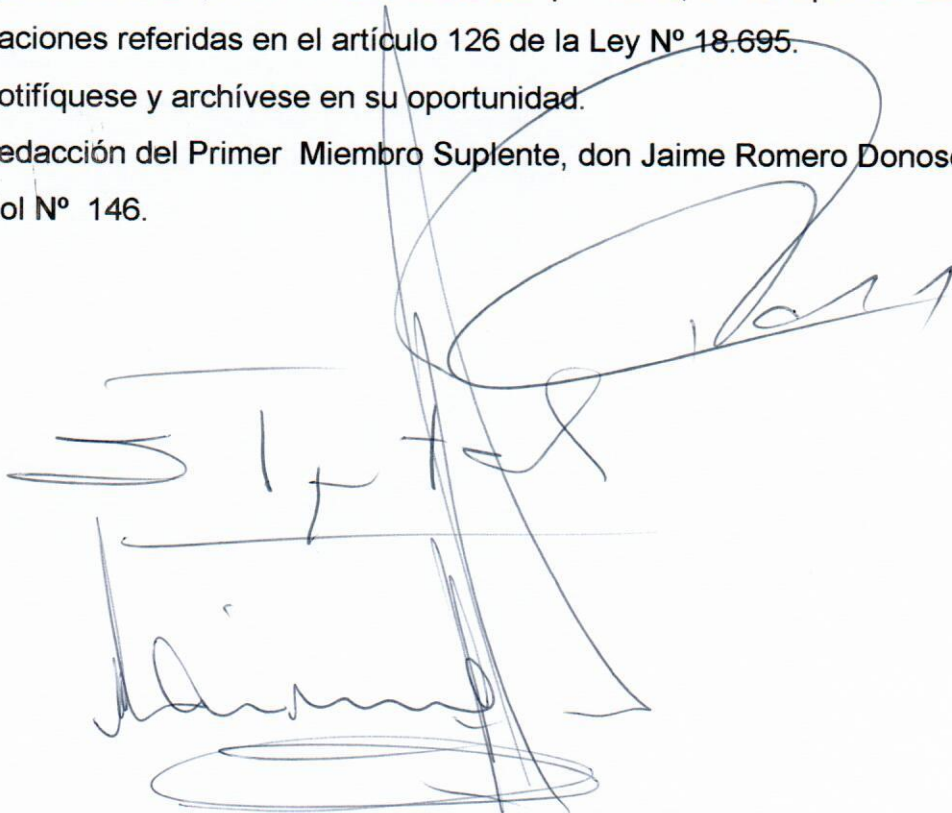
En mérito de los razonamientos expuestos y citas legales mencionadas, se declara que resulta electo Alcalde en la Comuna de Laguna Blanca, de la Circunscripción Electoral del mismo nombre, don **Ricardo Ritter Rodríguez** y, asimismo, resultan electos Concejales en dicha Comuna los señores : **María Solo de Zaldivar Clavel, Omar Peña Torres; Nelson Caniu Colivoro; Mauricio Muñoz Avendaño, José Marquez Maripani y Juan Mayorga Andrade.**

Ejecutoriado el presente fallo dése cumplimiento, en su oportunidad, a las comunicaciones referidas en el artículo 126 de la Ley N° 18.695.

Notifíquese y archívese en su oportunidad.

Redacción del Primer Miembro Suplente, don Jaime Romero Donoso.

Rol N° 146.

A large, stylized handwritten signature in blue ink is written over a circular stamp. The signature is highly cursive and overlaps the stamp. The stamp itself is mostly obscured by the ink but appears to be a circular official seal.

PRONUNCIADA POR EL PRESIDENTE TITULAR, MINISTRO DON RENATO CAMPOS GONZALEZ, EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR, ABOGADO DON SERGIO MARTEL BECERRA Y EL PRIMER MIEMBRO SUPLENTE, ABOGADO DON JAIME ROMERO DONOSO. AUTORIZA EL SECRETARIO RELATOR, DON MAURICIO ARANEDA GACITUA.



Punta Arenas a Veintinueve  
de Nov del dos mil cuatro Notifiqué por  
el estado diario de la resolución precedente  
y la de fs. Anterior a don \_\_\_\_\_  
y le remití carta certificada por correo.



**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
XIIª REGION**

ROL Nº 147.- .....

PARTES : .....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

MATERIA : CALIFICACION DE ELECCION DE ALCALDE Y CONCEJALES I. MUNICIPALIDAD

DE RIO VERDE. ....

.....

.....

PUNTA ARENAS, 25 de NOVIEMBRE de 19. 2004.-

En Punta Arenas, a veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro.

## VISTOS :

Este Tribunal Electoral Regional en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 100 y siguientes de la Ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y artículos 117 y siguientes de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se abocó a la práctica del escrutinio general y calificación de la elección municipal de Alcalde y Concejales realizada el 31 de octubre último en la **Comuna de Río Verde**, de la Circunscripción Electoral del mismo nombre, que cuenta con 2 mesas receptoras de sufragios de varones y 1 mesa de mujeres, a la que corresponde designar seis concejales.

Teniendo presente que de conformidad con lo obrado en el acta de fecha 24 de noviembre del año en curso, el escrutinio definitivo y general de dicha comuna arrojó los siguientes resultados :

### **I.- ELECCION DE ALCALDE**

**LISTA B. PACTO ALIANZA** 1.- Tatiana Vásquez Barrientos : 305. **TOTAL LISTA B : 305 VOTOS.**

**LISTA C. PACTO CONCERTACION POR LA DEMOCRACIA** 2.- Pascual Arizmendy Ruíz : 11 . **TOTAL LISTA C : 11 VOTOS.**

**CANDIDATURA INDEPENDIENTE** 3.- Karina Bastidas Torlaschi : 83  
**TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE : 83 VOTOS.**

Votos Nulos : 2.

Votos en Blanco : 9 .

Total Votos Emitidos : 410 .

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a determinar cuál de los candidatos le corresponde ser elegido como Alcalde al obtener la



mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, excluidos los votos en blanco y los nulos, debiendo recaer dicha determinación en la persona de don **Tatiana Vásquez Barrientos** quien obtuvo 305 votos en la aludida elección.

## **II.- ELECCION DE CONCEJALES**

**LISTA B. PACTO ALIANZA SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES :** 4.- Tito Ampuero Vera : 56; 5.- Rodrigo Concha Paeile : 32; 6.- Helen Maclean Muñoz : 32.; 7.- Sergio Santelices Solo de Zaldivar : 24. **TOTAL SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES : 144.** **SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES :** 8.- Dinah Mac Leay Ensor : 35; 9.- Gloria Vilicic Peña : 117. **TOTAL SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES : 152. TOTAL LISTA B : 296 VOTOS.**

**LISTA C. PACTO CONCERTACION POR LA DEMOCRACIA SUBPACTO PDC - INDEPENDIENTES :** 10.- Carlos Asencio Nuñez : 0; 11.- Carlos Faggani Veliz : 4. **TOTAL SUBPACTO PDC – INDEPENDIENTES : 4.** **SUBPACTO PRSD - PPD - PS - INDEPENDIENTES :** 12.- Juan Igor Monje : 2; 13.- Patricia Cárcamo Oyarzún : 9; 14.- Ricardo Andrade Santana : 18; 15.- Isabel Herrera Herrera : 65. **TOTAL SUBPACTO PRSD - PPD - PS – INDEPENDIENTES : 94. TOTAL LISTA C : 98 VOTOS.**

Votos Nulos : 5.

Votos en Blanco : 11.

Total Votos Emitidos : 410.

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar el proceso de determinación de concejales a elegir por cada lista, previo cálculo del cuociente electoral - 59,20 - resultando que la Lista B tiene opción a elegir cinco concejales; y la Lista C elige un concejal.

En el presente caso, la Lista B está conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la ley orgánica constitucional citada precedentemente, se determina que el cuociente electoral de los Subpactos de la Lista B es 50,67, no obstante lo cual y por aplicación de la

preceptuado en el inciso tercero del artículo 122 de la Ley N° 18.695, el cuociente en referencia pasará a ser el que sigue en el orden decreciente, esto es 48, decidiéndose consecuentemente, que el Subpacto UDI - INDEPENDIENTES elige tres concejales y el Subpacto RN - INDEPENDIENTES tiene opción a elegir dos concejales.

Asimismo, la Lista C se encuentra conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en las aludidas disposiciones de la Ley N° 18.695, se determina el cuociente electoral de los Subpactos de la Lista C es 94 decidiéndose consecuentemente que el Subpacto PDC - INDEPENDIENTES no elige concejales y el Subpacto PRSD – PPD – PS - INDEPENDIENTES tiene opción a elegir un concejal.

En la forma como se ha venido exponiendo y prefiriéndose los candidatos en cada Subpacto según el número de votos que individualmente hubieren obtenido, se concluye que en esta comuna son elegidos por la **Lista B “PACTO ALIANZA”** los señores Tito Ampuero Vera, Rodrigo Concha Pállele, Helen Maclean Muñoz, Dinah Mac Leay Ensor y Gloria Vilicic Peña; y por la **Lista C “PACTO CONCERTACION POR LA DEMOCRACIA”** la señora Isabel Herrera Herrera.

En mérito de los razonamientos expuestos y citas legales mencionadas, se declara resulta electo Alcalde en la Comuna de Rio Verde, de la Circunscripción Electoral del mismo nombre, don **Tatiana Vásquez Barrientos** y, asimismo, que resultan electos concejales en dicha Comuna, los señores: **Tito Ampuero Vera, Rodrigo Concha Paeile, Helen Maclean Muñoz, Dinah Mac Leay Ensor, Gloria Vilicic Peña e Isabel Herrera Herrera.**

Ejecutoriado el presente fallo dése cumplimiento, en su oportunidad, a las comunicaciones referidas en el artículo 126 de la Ley N° 18.695.

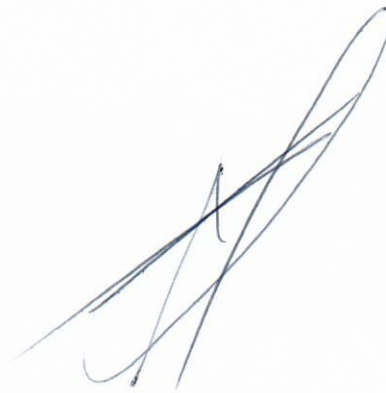
Notifíquese y archívese en su oportunidad.

Redacción del Primer Miembro Suplente, don Jaime Romero Donoso.

Rol N° 147.



PRONUNCIADA POR EL PRESIDENTE TITULAR, MINISTRO DON RENATO CAMPOS GONZALEZ, EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR, ABOGADO DON SERGIO MARTEL BECERRA Y EL PRIMER MIEMBRO SUPLENTE, ABOGADO DON JAIME ROMERO DONOSO. AUTORIZA EL SECRETARIO RELATOR, DON MAURICIO ARANEDA GACITUA.



Punta Arenas a Ventitrés  
de Nov del dos mil cuatro Notifiqué por  
el estado diario la resolución precedente  
y la de fs. Sub. a don \_\_\_\_\_  
y le remití carta certificada por correo.



Certifico: que la presente es copia fiel, conforme a los originales  
que he tenido a la vista.

Punta Arenas, 25 de noviembre del 2004.-

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL**  
**XIIª REGION**

ROL Nº 148.- .....

PARTES : .....

.....

.....

.....

.....

.....

MATERIA : CALIFICACION DE ELECCION DE ALCALDE Y CONCEJALES COMUNA DE PUNTA

ARENAS. ....

.....

.....

PUNAT ARENAS ..... 24 ..... de ..... NOVIEMBRE ..... de 19... 2004.-

En Punta Arenas, a veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro.

## VISTOS :

Este Tribunal Electoral Regional en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 100 y siguientes de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y artículos 117 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se abocó a la práctica del escrutinio general y calificación de la elección municipal de Alcalde y Concejales realizada el 31 de octubre último en la **Punta Arenas**, de la Circunscripción Electoral del mismo nombre, que cuenta con 215 mesas receptoras de sufragios de varones y 141 mesas de mujeres, a la que corresponde designar ocho concejales.

Teniendo presente que de conformidad con lo obrado en actas de fechas 9, 10, 11, 15, 16, 17 y 18, todas del mes de noviembre del año en curso, el escrutinio definitivo y general de dicha comuna arrojó los siguientes resultados :

### **I.- ELECCION DE ALCALDE**

**LISTA A PACTO JUNTOS PODEMOS.** 1.- Francisco Alarcón Barrientos : 1.775. **TOTAL LISTA A : 1.775 VOTOS.**

**LISTA B. PACTO ALIANZA** 2.- José Caldichoury Ríos : 7.867. **TOTAL LISTA B: 7.867 VOTOS.**

**LISTA C. PACTO CONCERTACION POR LA DEMOCRACIA** 3.- Juan Morano Cornejo : 18.822. **TOTAL LISTA C : 18.822 VOTOS.**

**CANDIDATURA INDEPENDIENTE** 4.- Carlos Bianchi Chelech : 17.508. **TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE : 17.508 VOTOS.**

**CANDIDATURA INDEPENDIENTE** 5.- Hernán Soto Muñoz : 1.038. **TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE : 1.038 VOTOS.**

Votos Nulos : 4.182.

Votos en Blanco : 1.603.

Total Votos Emitidos : 52.795.

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a determinar cuál de los candidatos le corresponde ser elegido como Alcalde al obtener la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, excluidos los votos en blanco y los nulos, debiendo recaer dicha determinación en la persona de don **Juan Morano Cornejo** quien obtuvo 18.822 votos en la aludida elección.

## **II.- ELECCION DE CONCEJALES**

**LISTA A. PACTO JUNTOS PODEMOS SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA – INDEPENDIENTES.** 6.- José Neguel Neguel : 568; 7.- María Uribe Bórquez : 355; 8.- Miguel Yañez Lagos : 207; 9.- Manuel Aguilante Barrientos : 356. **TOTAL SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA – INDEPENDIENTES : 1.486.** **SUBPACTO PARTIDO HUMANISTA – INDEPENDIENTES.** 10.- Osvaldo Barría Oyarzo : 749; 11.- José Foppiano Campos : 301. **TOTAL SUBPACTO PARTIDO HUMANISTA – INDEPENDIENTES : 1.050. TOTAL LISTA A : 2.536 VOTOS.**

**LISTA B. PACTO ALIANZA SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES :** 12.- Roberto Sahr Domian : 2.194; 13.- Mónica La Paz Navarro : 1.189; 14.- Beatriz Sánchez Cañete : 727; 15.- Mauricio Peña y Lillo Correa : 1.822 **TOTAL SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES : 5.932.** **SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES :** 16.- Oscar Bravo Hidalgo: 3.604; 17.- Vicente Karelovic Vrandecic : 2.012; 18.- Karin Matheson Nessi : 1.628; 19.- Alex Oyarzo Saldivia : 147. **TOTAL SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES : 7.391. TOTAL LISTA B : 13.323 VOTOS.**

**LISTA C. PACTO CONCERTACION POR LA DEMOCRACIA SUBPACTO PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO - INDEPENDIENTES :** 20.- José Saldivia Díaz : 4.257; 21.- Luis Burgos Sanhueza : 3.232; 22.- Paola Fernández Galvez : 1.458. **TOTAL SUBPACTO PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO – INDEPENDIENTES : 8.947.** **SUBPACTO PRSD - PPD - PS - INDEPENDIENTES :** 23.- Alfredo Miranda Mancilla : 1.764; 24.- Emilio Boccazzi Campos : 3.769; 25.- Carlos González Yaksic : 4.927; 26.- Antonio Bradasic Sillard : 1.884; 27.- Eric

Roman Carrasco : 3.624. TOTAL SUBPACTO PRSD - PPD - PS - INDEPENDIENTES : 15.968. **TOTAL LISTA C : 24.915 VOTOS.**

**CANDIDATURA INDEPENDIENTE** 28.- Norberto Catalán Oporto : 1.734.  
**TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE : 1.734 VOTOS.**

**CANDIDATURA INDEPENDIENTE** 29.- Jorge Galindo Galindo : 2.450.  
**TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE: 2.450 VOTOS.**

Votos Nulos : 5.328.

Votos en Blanco : 2.510.

Total Votos Emitidos : 52.796.

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar el proceso de determinación de concejales a elegir por cada lista, previo cálculo del cuociente electoral - 4.441 - resultando que la Lista A no elige concejales; la Lista B tiene opción a elegir tres concejales; la Lista C elige cinco concejales; y las Candidaturas Independientes no eligen concejales.

En el presente caso, la Lista B está conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la ley orgánica constitucional citada precedentemente, se determina el cuociente electoral de los Subpactos de la Lista B es 3.695,50 decidiéndose, consecuentemente, que el Subpacto UDI - INDEPENDIENTES elige un concejal y el Subpacto RN - INDEPENDIENTES elige dos concejales.

Asimismo, la Lista C se encuentra conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en las aludidas disposiciones de la Ley N° 18.695, se determina el cuociente electoral de los Subpactos de la Lista C es 4.473.50 decidiéndose, consecuentemente, que el Subpacto PDC - INDEPENDIENTES elige dos concejales y el Subpacto PRSD - PPD - PS - INDEPENDIENTES tiene opción a elegir tres concejales.

En la forma como se ha venido exponiendo y prefiriéndose los candidatos en cada Subpacto según el número de votos que individualmente hubieren obtenido, se concluye que en esta comuna son elegidos por la Lista B "PACTO ALIANZA" los señores Roberto Sahr Domian, Oscar Bravo Hidalgo y Vicente Karelovic Mandarić, y por la Lista C "PACTO CONCERTACION POR LA DEMOCRACIA"



los señores José Saldivia Díaz, Luis Burgos Sanhueza, Emilio Boccazzi Campos, Carlos González Yaksic y Eric Román Carrasco.

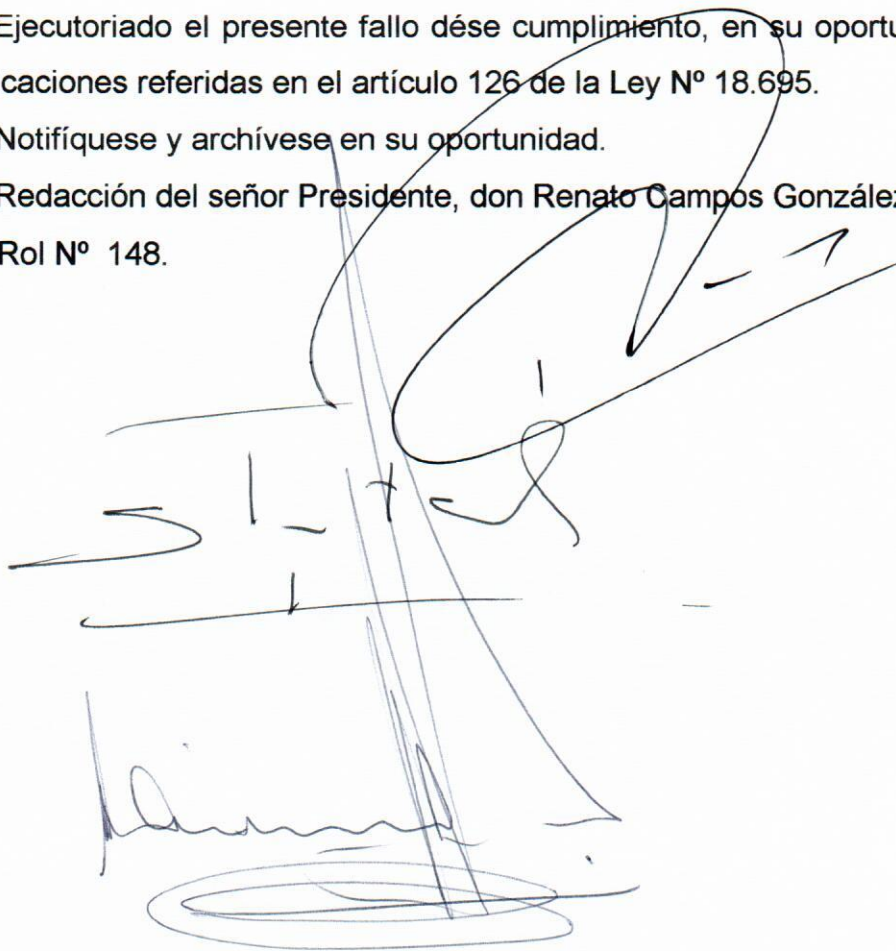
En mérito de los razonamientos expuestos y citas legales mencionadas, se declara que resulta electo Alcalde en la Comuna de Punta Arenas, de la Circunscripción Electoral del mismo nombre, don **Juan Morano Cornejo**; y, asimismo, que resultan electos Concejales en dicha Comuna los señores : **Roberto Sahr Domian, Oscar Bravo Hidalgo, Vicente Karelovic Vrandecic, José Saldivia Díaz, Luis Burgos Sanhueza, Emilio Boccazzi Campos, Carlos González Yaksic y Eric Román Carrasco.**

Ejecutoriado el presente fallo dése cumplimiento, en su oportunidad, a las comunicaciones referidas en el artículo 126 de la Ley N° 18.695.

Notifíquese y archívese en su oportunidad.

Redacción del señor Presidente, don Renato Campos González.

Rol N° 148.

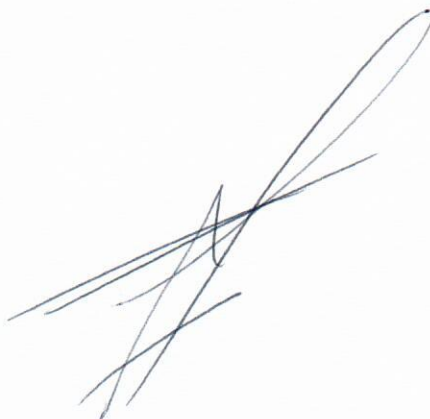
A large, handwritten signature in blue ink is written over the text. The signature is highly stylized and appears to be 'Renato Campos González'. Below the signature, there is a circular stamp or seal, also in blue ink, which is partially obscured by the signature. The signature and stamp are positioned over the text 'Redacción del señor Presidente, don Renato Campos González.'

**PRONUNCIADA POR EL PRESIDENTE TITULAR, MINISTRO DON RENATO CAMPOS GONZALEZ, EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR, ABOGADO DON**

**SERGIO MARTEL BECERRA Y EL PRIMER MIEMBRO SUPLENTE, ABOGADO  
DON JAIME ROMERO DONOSO. AUTORIZA EL SECRETARIO RELATOR,  
DON MAURICIO ARANEDA GACITUA.**



Punta Arenas a Venticuatro  
de Noviembre del dos mil cuatro Notifiqué por  
el estado diario la resolución precedente  
y la de fs. Antecedente a don \_\_\_\_\_  
y le remití carta certificada por correo.



**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
XIIª REGION**

ROL Nº 150.-

PARTES :

MATERIA : CALIFICACION DE ELECCION DE ALCALDE Y CONCEJALES COMUNA DE CABO DE HOR  
HORNOS.

PUNTA ARENAS, 24 de NOVIEMBRE de 19 2004.-

En Punta Arenas, a veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro.

## VISTOS:

Este Tribunal Electoral Regional en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 100 y siguientes de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y artículos 117 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se abocó a la práctica del escrutinio general y calificación de la elección municipal de Alcalde y Concejales realizada el 31 de octubre último en la **Comuna de Cabo de Hornos**, de la Circunscripción Electoral del mismo nombre, que cuenta con 5 mesas receptoras de sufragios de varones, 3 mesas de mujeres y una mesa mixta, a la que corresponde designar seis concejales.

Teniendo presente que de conformidad con lo obrado en acta de fecha 23 del año en curso, el escrutinio definitivo y general de dicha comuna arrojó los siguientes resultados :

### **I.- ELECCION DE ALCALDE**

**LISTA B. PACTO ALIANZA 1.- Eugenio Berríos Muñoz: 293. TOTAL LISTA B: 293 VOTOS.**

**LISTA C. PACTO CONCERTACION POR LA DEMOCRACIA 2.- José Luis Soto Pásek : 497. TOTAL LISTA C : 497 VOTOS.**

**CANDIDATURA INDEPENDIENTE 3.- Gladys Maluenda Witto : 57. TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE : 57 VOTOS.**

Votos Nulos: 14.

Votos en Blanco: 2.

Total Votos Emitidos: 863.

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a determinar cuál de los candidatos le corresponde ser elegido como Alcalde al obtener la

mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, excluidos los votos en blanco y los nulos, debiendo recaer dicha determinación en la persona de don **José Luis Soto Passek** quien obtuvo 497 votos en la aludida elección.

## **II.- ELECCION DE CONCEJALES**

**LISTA B. PACTO ALIANZA SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES :** 4.- Isabel Caselli Benavente : 55; 5.- Carlos Vega Onetto : 25; 6.- María Mancilla Varas : 30. **TOTAL SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES : 110.** **SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES :** 7.- Elizabeth Matus Calderón : 29; 9.- Víctor Aravena Gutierrez : 38. **TOTAL SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES : 67. TOTAL LISTA B : 177 VOTOS.**

**LISTA C. PACTO CONCERTACION POR LA DEMOCRACIA SUBPACTO PDC - INDEPENDIENTES :** 9.- José Oyarzo González : 16; 10.- Marily Chiguay Calderon : 23. **TOTAL SUBPACTO PDC – INDEPENDIENTES : 39.** **SUBPACTO PRSD - PPD - PS - INDEPENDIENTES :** 11.- Maricela Gallardo Llanllán : 96; 12.- Juan Velásquez Muñoz : 86; 13.- Luis Contreras Leal : 73; 14.- Iván Almonacid Barrientos : 71. **TOTAL SUBPACTO PRSD - PPD - PS – INDEPENDIENTES : 326. TOTAL LISTA C : 365 VOTOS.**

**CANDIDATURA INDEPENDIENTE 15.- Luis Tiznao González : 62. TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE: 62 VOTOS.**

**CANDIDATURA INDEPENDIENTE 16.- Cecilia Mancilla Oyarzún : 27. TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE: 27 VOTOS.**

**CANDIDATURA INDEPENDIENTE 17.- Héctor Malvenda Witto : 36. TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE: 36 VOTOS.**

**CANDIDATURA INDEPENDIENTE 18.- Teresa Muñoz Jonquera : 75. TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE: 75 VOTOS.**

**CANDIDATURA INDEPENDIENTE 19.- Helene Montenegro Pareja : 7. TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE: 7 VOTOS.**

**CANDIDATURA INDEPENDIENTE 20.- Nelson Caniú Nancul : 51. TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE: 51 VOTOS.**

**CANDIDATURA INDEPENDIENTE 21.- Rossana Uribe Andrade : 24. TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE: 24 VOTOS**

Votos Nulos: 33.

Votos en Blanco: 6.

Total Votos Emitidos: 363.

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar el proceso de determinación de concejales a elegir por cada lista, previo cálculo del cociente electoral – 88.50 –, resultando que la Lista B tiene opción a elegir dos concejales; la Lista C elige cuatro concejales y las candidaturas independientes no eligen concejales.

En el presente caso, la Lista B está conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la ley orgánica constitucional citada precedentemente, se determina que el cociente electoral de los Subpactos de la Lista B es 67 decidiéndose, consecuentemente, que el Subpacto UDI - INDEPENDIENTES elige un concejal y el Subpacto RN - INDEPENDIENTES tiene opción a elegir un concejal.

Asimismo, la Lista C se encuentra conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en las aludidas disposiciones de la Ley N° 18.695, se determina que el cociente electoral de los Subpactos de la Lista C es 81.50 decidiéndose, consecuentemente, que el Subpacto PDC - INDEPENDIENTES no elige concejales y el Subpacto PRSD – PPD – PS - INDEPENDIENTES tiene opción a elegir 4 concejales.

En la forma como se ha venido exponiendo y prefiriéndose los candidatos en cada Subpacto según el número de votos que individualmente hubieren obtenido, se concluye que en esta comuna son elegidos por la Lista B “PACTO ALIANZA” los señores Isabel Caselli Benavente y Victor Aravena Gutierrez; y por la Lista C “PACTO CONCERTACION POR LA DEMOCRACIA” los señores Maricela Gallardo Llanllán, Juan Velásquez Muñoz, Luz Contreras Leal e Iván Almonacid Barrientos.

En mérito de los razonamientos expuestos y citas legales mencionadas, se declara que resulta electo Alcalde en la Comuna de cabo de Hornos, de la Circunscripción Electoral del mismo nombre, don **José Luis Soto Passek** y, asimismo, que resultan electos Concejales en dicha Comuna los señores: **Isabel Caselli Benavente,**

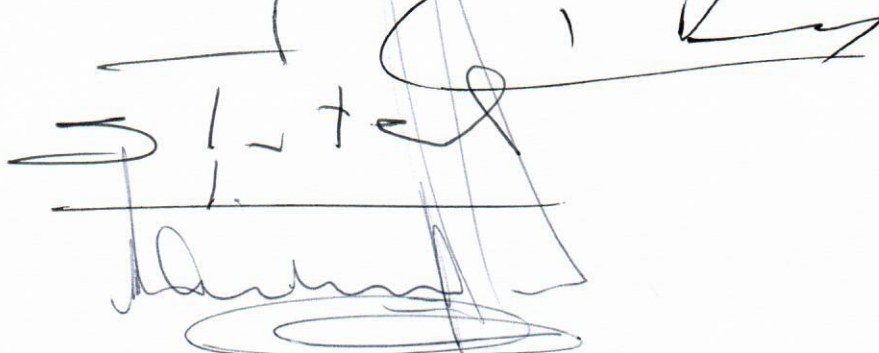
**Victor Aravena Gutierrez, Maricela Gallardo Llanllán, Juan Velásquez Muñoz,  
Luz Contreras Leal e Iván Almonacid Barrientos.**

Ejecutoriado el presente fallo dése cumplimiento, en su oportunidad, a las comunicaciones referidas en el artículo 126 de la Ley N° 18.695.

Notifíquese y archívese en su oportunidad.

Redacción del Segundo Miembro Titular, don Sergio Martel Becerra.

Rol N° 150.



**PRONUNCIADA POR EL PRESIDENTE TITULAR, MINISTRO DON RENATO CAMPOS GONZALEZ, EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR, ABOGADO DON SERGIO MARTEL BECERRA Y EL PRIMER MIEMBRO SUPLENTE, ABOGADO DON JAIME ROMERO DONOSO. AUTORIZA EL SECRETARIO RELATOR, DON MAURICIO ARANEDA GACITUA.**



Punta Arenas a veinti cuatro  
de Noviembre del dos mil cuatro. Notifiqué por  
el estado diario la resolución precedente  
y la de fs. seulonce a don \_\_\_\_\_  
y le remití carta certificada por correo.



**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
XIIª REGION**

---

ROL Nº 151.- .....

PARTES : .....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

MATERIA : CALIFICACION ELECCION DE ALCALDE Y CONCEJALES COMUNA DE PORVENIR .....

.....

.....

.....

PUNTAARENAS, 24 de NOVIEMBRE de 19 2004.-



En Punta Arenas, a veinticuatro de noviembre del año dos mil cuatro.

## VISTOS:

Este Tribunal Electoral Regional en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 100 y siguientes de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y artículos 117 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se abocó a la práctica del escrutinio general y calificación de la elección municipal de Alcalde y Concejales realizada el 31 de octubre último en la **Comuna Porvenir**, de la Circunscripción Electoral del mismo nombre, que cuenta con 15 mesas receptoras de sufragios de varones y 7 mesas de mujeres, a la que corresponde designar seis concejales.

Teniendo presente que de conformidad con lo obrado en actas de fechas 22 y 23 de noviembre del año en curso, el escrutinio definitivo y general de dicha comuna arrojó los siguientes resultados :

### **I.- ELECCION DE ALCALDE**

**LISTA A. PACTO JUNTOS PODEMOS** 1.- Juan Vivanco Foncea : 296.

**TOTAL LISTA A : 296 VOTOS**

**LISTA B. PACTO ALIANZA** 2.- Vesna Mimica Gallardo : 699. **TOTAL**

**LISTA B: 699 VOTOS.**

**LISTA C. PACTO CONCERTACION POR LA DEMOCRACIA** 3.- Sylvia

Vera Pérez : 1.150. **TOTAL LISTA C : 1.150 VOTOS.**

Votos Nulos : 103.

Votos en Blanco : 58.

Total Votos Emitidos : 2.306.

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a determinar cuál de los candidatos le corresponde ser elegido como Alcalde al obtener la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, excluidos los

votos en blanco y los nulos, debiendo recaer dicha determinación en la persona de doña **Sylvia Vera Pérez** quien obtuvo 1.150 votos en la aludida elección.

## **II.- ELECCION DE CONCEJALES**

**LISTA A. PACTO JUNTOS PODEMOS** Partido Humanista 4.- Marcela Alarcón Vargas : 60; 5.- Andrés López España : 128; 6.- Pedro Barrientos Báez : 40; 7.- Omar Castro Guajardo : 47; 8.- Omar Molina Arteaga : 42; 9.- Antonio Vera Vera : 22. **TOTAL LISTA A : 339 VOTOS.**

**LISTA B. PACTO ALIANZA SUBPACTO RN- INDEPENDIENTES** : 10.- Jaime Provoste Cárdenas : 30; 11.- Catalina Besnier Anguita : 27; 12.- María Letelier Yepsen : 105. **TOTAL SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES : 162.**  
**SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES** : 13.- Fernando Callahan Giddings : 251; 14.- Félix España Cuevas : 76; 15.- Santiago Pérez Barrientos : 125. **TOTAL SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES : 452. TOTAL LISTA B : 614 VOTOS.**

**LISTA C. PACTO CONCERTACION POR LA DEMOCRACIA SUBPACTO PDC - INDEPENDIENTES** : 16.- René Osorio Villarroel : 199; 17.- Esteban Kovacic Guenchur : 133. **TOTAL SUBPACTO PDC – INDEPENDIENTES : 332**  
**SUBPACTO PRSD - PPD - PS - INDEPENDIENTES** : 18.- Manlio Foretich Bosnich : 185; 19.- Jorge Mansilla Alarcón : 231; 20.- Patricia Vargas Oyarzo : 216; 21.- Juan Torres Toro : 120. **TOTAL SUBPACTO PRSD - PPD - PS – INDEPENDIENTES : 752. TOTAL LISTA C : 1.084 VOTOS.**

**CANDIDATURA INDEPENDIENTE** 22.- Mario Cárcamo Norambuena :144.  
**TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE : 144 VOTOS.**

**CANDIDATURA INDEPENDIENTE** 23.- Juan Bahamonde Ruíz : 76.  
**TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE: 76 VOTOS.**

**CANDIDATURA INDEPENDIENTE** 24.- Jorge Oyarzún Fuentes : 101.  
**TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE: 101 VOTOS.**

Votos Nulos : 84.

Votos en Blanco : 45.

Total Votos Emitidos : 2.487.

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar el proceso de determinación de concejales a elegir por cada lista, previo cálculo del cociente electoral - 307 - resultando que la Lista A elige un concejal; la Lista B tiene opción a elegir dos concejales; la Lista C elige tres concejales; y las Candidaturas Independientes no eligen concejales.

En el presente caso, la Lista A se encuentra conformada por solamente el PARTIDO HUMANISTA, de tal modo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 122 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, se proclamará electo a aquel candidato que hubiere obtenido la más alta mayoría individual, en la forma que más adelante se decidirá.

En el presente caso, la Lista B está conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la ley orgánica constitucional citada precedentemente, se determina el cociente electoral de los Subpactos de la Lista B es 226 decidiéndose, consecuentemente, que el Subpacto UDI - INDEPENDIENTES elige dos concejales y el Subpacto RN - INDEPENDIENTES no tiene opción a elegir concejales.

Asimismo, la Lista C se encuentra conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en las aludidas disposiciones de la Ley N° 18.695, se determina el cociente electoral de los Subpactos de la Lista C es 332 decidiéndose, consecuentemente, que el Subpacto PDC - INDEPENDIENTES elige un concejal y el Subpacto PRSD - PPD - PS - INDEPENDIENTES tiene opción a elegir dos concejales.

En la forma como se ha venido exponiendo y prefiriéndose los candidatos en cada Subpacto según el número de votos que individualmente hubieren obtenido, se concluye que en esta comuna son elegidos por la **Lista A "PACTO JUNTOS PODEMOS"** el señor Andrés López España; **Lista B "PACTO ALIANZA"** los señores Fernando Callahan Giddings y Santiago Pérez Barrientos; y por la **Lista C "PACTO CONCERTACION POR LA DEMOCRACIA"** los señores René Osorio Villarroel, Jorge Mansilla Alarcón y Patricia Vargas Oyarzo.

En mérito de los razonamientos expuestos y citas legales mencionadas, se declara que resulta electo Alcalde en la Comuna de Porvenir, de la Circunscripción Electoral del mismo nombre, doña **Sylvia Vera Pérez**.

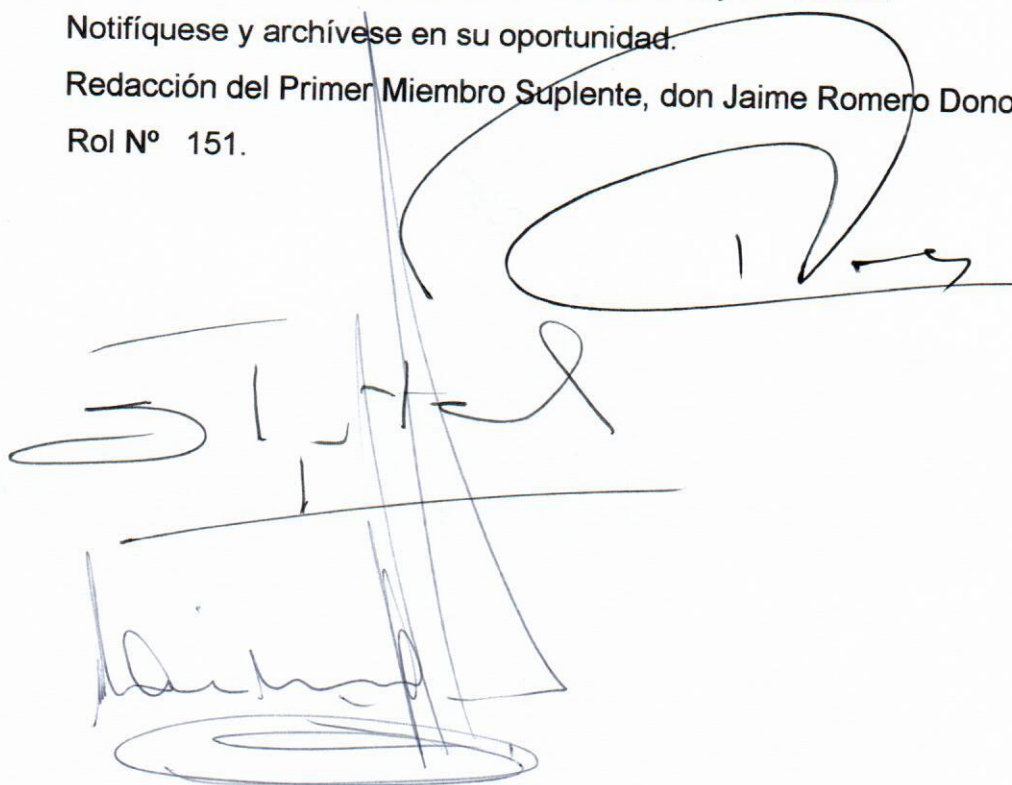
asimismo, que resultan electos Concejales en dicha Comuna los señores: **Andrés López España, Fernando Callahan Giddings, Santiago Pérez Barrientos, René Osorio Villarroel, Jorge Mansilla Alarcón y Patricia Vargas Oyarzo.**

Ejecutoriado el presente fallo dése cumplimiento, en su oportunidad, a las comunicaciones referidas en el artículo 126 de la Ley N° 18.695.

Notifíquese y archívese en su oportunidad.

Redacción del Primer Miembro Suplente, don Jaime Romero Donoso.

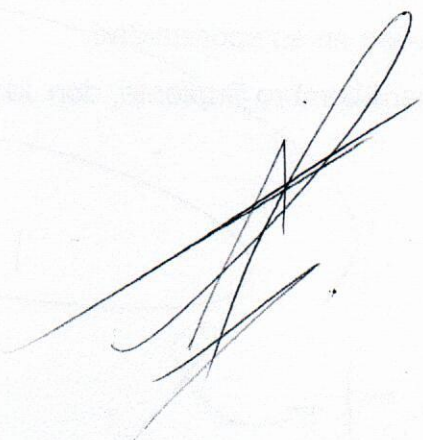
Rol N° 151.

The image shows several handwritten signatures in blue ink. One signature is large and stylized, appearing to be 'J. Romero Donoso'. Below it, there are several other signatures, some of which are partially obscured by a large, faint circular stamp or mark. The signatures are written over a white background.

**PRONUNCIADA POR EL PRESIDENTE TITULAR, MINISTRO DON RENATO CAMPOS GONZALEZ, EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR, ABOGADO DON SERGIO MARTEL BECERRA Y EL PRIMER MIEMBRO SUPLENTE, ABOGADO DON JAIME ROMERO DONOSO. AUTORIZA EL SECRETARIO RELATOR, DON MAURICIO ARANEDA GACITUA.**

A handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page. The signature is stylized and appears to be 'M. Araneda Gacitua'.

Punta Arenas a Veintinueve  
de Noviembre del año cualis Notifiqué por  
el estado de la revisión precedente  
y la de fs. sentencia a don \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ y le remití esta certificada por correo.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned in the center of the page.

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
XIIª REGION**

ROL Nº 152......

PARTES : .....

MATERIA : CALIFICACION DE ELECCION DE ALCALDE Y CONCEJALES COMUNA TORRES

DEL PAINE.....

Punta Arenas ..... 25 de Noviembre ..... de 19...2004.-

En Punta Arenas, a veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro.

## VISTOS:

Este Tribunal Electoral Regional en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 100 y siguientes de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y artículos 117 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se abocó a la práctica del escrutinio general y calificación de la elección municipal de Alcalde y Concejales realizada el 31 de octubre último en la **Comuna de Torres del Paine**, de la Circunscripción Electoral del mismo nombre, que cuenta con 3 mesas receptoras de sufragios de varones y 2 mesas de mujeres, a la que corresponde designar seis concejales.

Teniendo presente que de conformidad con lo obrado en el acta de fecha 25 de noviembre del año en curso, el escrutinio definitivo y general de dicha comuna arrojó los siguientes resultados :

### **I.- ELECCION DE ALCALDE**

**LISTA B. PACTO ALIANZA 1.- Fernando Paredes Mansilla : 704. TOTAL LISTA B : 704 VOTOS.**

**LISTA C. PACTO CONCERTACION POR LA DEMOCRACIA 2.- Marco Avendaño Oyarzún : 116 TOTAL LISTA C : 116 VOTOS.**

Votos Nulos : 7.

Votos en Blanco : 11.

Total Votos Emitidos : 838.

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a determinar cuál de los candidatos le corresponde ser elegido como Alcalde al obtener la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, excluidos los votos en blanco y los nulos, debiendo recaer dicha determinación en la persona

de don **Fernando Paredes Mansilla** quien obtuvo 704 votos en la aludida elección.

## **II.- ELECCION DE CONCEJALES**

**LISTA B. PACTO ALIANZA SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES :** 3.- Héctor Cárdenas Báez : 174; 4.- Tamara Mac-Leod Cárdenas : 45; 5.- Arturo Kroeger Vidal : 75; 6.- Hugo Silva Villegas : 29. **TOTAL SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES : 323.** **SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES :** 7.- Luis García Cerda : 80; 8.- Tomislav Goic Utrovicich : 16. **TOTAL SUBPACTO RN - INDEPENDIENTES : 96. TOTAL LISTA B : 419 VOTOS.**

**LISTA C. PACTO CONCERTACION POR LA DEMOCRACIA SUBPACTO PDC - INDEPENDIENTES :** 9.- Jovito González Chambla : 64; 10.- José Rajcevic Fernández : 43. **TOTAL SUBPACTO PDC - INDEPENDIENTES : 107.** **SUBPACTO PRSD - PPD - PS - INDEPENDIENTES :** 11.- Gerardo Báez Vidal : 13; 12.- Graciela Alarcón Licán : 36; 13.- Jaime Bustamante Henríquez : 2; 14.- José Soto Almonacid : 52. **TOTAL SUBPACTO PRSD - PPD - PS - INDEPENDIENTES : 103. TOTAL LISTA C : 210 VOTOS.**

**CANDIDATURA INDEPENDIENTE 15.- Anahí Cárdenas Rodríguez : 156. TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE : 156 VOTOS.**

**CANDIDATURA INDEPENDIENTE 16.- Roberto Cárdenas Silva : 36. TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE : 36 VOTOS.**

Votos Nulos : 3.

Votos en Blanco : 14.

Total Votos Emitidos : 838.

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar el proceso de determinación de concejales a elegir por cada lista, previo cálculo del cuociente electoral - 105 - resultando que la Lista B



tiene opción a elegir tres concejales; la Lista C elige dos concejales; y la Candidatura Independiente de doña Anahí Cárdenas Rodríguez elige un concejal.

En el presente caso, la Lista B está conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la ley orgánica constitucional citada precedentemente, se determina que el cociente electoral de los Subpactos de la Lista B es 107,67 decidiéndose, consecuentemente, que el Subpacto UDI - INDEPENDIENTES elige tres concejales y el Subpacto RN - INDEPENDIENTES no tiene opción a elegir concejales.

Asimismo, la Lista C se encuentra conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en las aludidas disposiciones de la Ley N° 18.695, se determina que el cociente electoral de los Subpactos de la Lista C es 103 decidiéndose, consecuentemente, que el Subpacto PDC - INDEPENDIENTES elige un concejal y el Subpacto PRSD - PPD - PS - INDEPENDIENTES tiene opción a elegir un concejal.

En la forma como se ha venido exponiendo y prefiriéndose los candidatos en cada Subpacto según el número de votos que individualmente hubieren obtenido, se concluye que en esta comuna son elegidos por la Lista B "PACTO ALIANZA" los señores Héctor Cárdenas Báez, Tamara Mac-Leod Cárdenas y Arturo kroeger Vidal; por la Lista C "PACTO CONCERTACION POR LA DEMOCRACIA" los señores Jovito González Chambla y José Soto Almonacid; y la Candidata Independiente señora Anahí Cárdenas Rodríguez.

En mérito de los razonamientos expuestos y citas legales mencionadas, se declara resulta electo Alcalde en la Comuna de San Gregorio, de la Circunscripción Electoral del mismo nombre, don **Fernando Paredes Mansilla** y, asimismo, que resultan electos concejales en dicha Comuna, los señores: **Héctor Cárdenas Báez, Tamara Mac-Leod Cárdenas y Arturo kroeger Vidal, Jovito González Chambla, José Soto Almonacid y Anahí Cárdenas Rodríguez.**

Ejecutoriado el presente fallo dése cumplimiento, en su oportunidad, a las comunicaciones referidas en el artículo 126 de la Ley N° 18.695.

Notifíquese y archívese en su oportunidad.